



*Corporación
Jurídica
Libertad*

**REFORMA GENERAL DE ESTATUTOS
CORPORACIÓN JURÍDICA LIBERTAD
ESTATUTOS**

Capítulo I. Nombre, Naturaleza, domicilio y duración

Artículo 1º: Nombre y Naturaleza.

La corporación Jurídica Libertad, es una persona jurídica privada e independiente, sin ánimo de lucro y se regirá por los siguientes estatutos.

Artículo 2º: Capacidad.

La Corporación Jurídica Libertad por ser una persona jurídica legalmente constituida tendrá plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones; para ser representada judicial y extrajudicialmente; para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título; para aceptar aportes, herencias, legados o donaciones. Así mismo tendrá plena capacidad para contratar, celebrar convenios nacionales e internacionales, permutar, enajenar, hipotecar o grabar en cualquier forma sus bienes y para ejercer sobre ellos limitaciones al dominio.

Artículo 3º: Domicilio.

El domicilio principal de la Corporación Jurídica Libertad será en la ciudad de Medellín, sin perjuicios de establecer sedes en otras ciudades, regiones del país o en el exterior.

Artículo 4º: Duración.

La Corporación Jurídica Libertad tendrá una duración indefinida.



*Corporación
Jurídica
Libertad*

CAPÍTULO II. Carácter y objetivos.

Artículo 5°: Carácter y objetivos.

La Corporación Jurídica Libertad es una organización no gubernamental de carácter social y popular; tiene el objeto de acompañar personas y organizaciones sociales y populares en la promoción de los derechos de los pueblos y la defensa de los derechos humanos para la construcción de una sociedad libertaria, respetuosa de la dignidad humana y la autodeterminación de los pueblos; así como adelantar programas de desarrollo económico, agropecuario y de autosostenimiento de las organizaciones y comunidades acompañadas.

Artículo 6°: Objetivos específicos

La Corporación Jurídica Libertad tendrá como objetivos específicos: a) Brindar apoyo y asistencia y asesoría jurídica en materia de derechos humanos y derecho de los pueblos; b) Promover y participar en la efectiva defensa y promoción de los derechos humanos; c) Estimular y promover la cualificación profesional, académica, política y científica de sus asociados(as) para una mejor realización de los objetivos; d) Establecer estrechas relaciones institucionales con entidades públicas para la interlocución y exigibilidad de los derechos fundamentales, y con entidades privadas que tengan objetivos similares a la corporación; f) Desarrollar programas de educación popular en materia de derechos humanos a las comunidades y organizaciones asistidas; g) Agotar procedimientos ante instancias y organismos internacionales de protección de los derechos humanos; h) Investigar y divulgar ampliamente la problemática de los derechos humanos; i) Impulsar programas y proyectos de desarrollo económico alternativos y agropecuarios en las comunidades y organizaciones acompañadas.



*Corporación
Jurídica
Libertad*

Artículo 7º: Medios.

En desarrollo de sus objetivos la Corporación Jurídica Libertad puede: a) Fomentar programas, celebrar convenios y contratos con entidades estatales y organizaciones que persigan fines similares; b) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, así como enajenarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis, usufructo, pignorarlos o hipotecarlos y en general administrar y celebrar cualquier acto jurídico sobre los bienes que conforman el patrimonio de la entidad; c) Organizar, promover, formar y/o financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ampliar o complementar las actividades de la Corporación; y d) Recibir donaciones de personas jurídicas, naturales, nacionales o extranjeras, y/o celebrar contratos y convenios con ellas para el cumplimiento de sus objetivos. e) Buscar apoyo de entidades o agencias de cooperación internacional para la financiación de las actividades de la corporación en desarrollo de sus objetivos.

CAPÍTULO III. Patrimonio

Artículo 8º.

El patrimonio de la Corporación Jurídica Libertad está integrado por: a) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente le pertenecen; b) Los bienes que adquiera durante su tiempo de gestión, los resultantes de la ejecución de proyectos y convenios; c) El producto de rendimiento financieros de las inversiones que apruebe la Junta Directiva; d) Los bienes que sean transferidos a título gratuito como aportes sociales, donaciones, legados y demás provenientes de persona natural o jurídica, nacional o extranjera; e) Los aportes recibidos por servicios prestados por la corporación; y f) Cualquier otra clase de ingresos que pueda percibir.

CAPÍTULO IV. De los integrantes



*Corporación
Jurídica
Libertad*

Artículo 9° Integración.

La corporación Jurídica Libertad estará integrada por asociados(as) fundadores(as) y activos(as) y nominales. Para ser asociado(a) es necesario tener formación profesional en el área jurídica, social, humana o afín.

Artículo 10°. Son asociados(as) fundadores las personas que suscribieron el acta de constitución de la Corporación Jurídica Libertad.

Artículo 11°. Son asociados(as) activos(as) las personas que sean aceptadas como tales por la Asamblea General de la Corporación Jurídica Libertad.

Artículo 12°. Son asociados(as) nominales aquellos que no participan durante dos años del desarrollo del objeto social de la Corporación.

Artículo 13°. La admisión de nuevos asociados(as) de la Corporación Jurídica Libertad sólo podrá efectuarla la Asamblea general previa proposición de un asociado(a). La admisión debe ser aprobada por la totalidad de los integrantes de la Asamblea General.

Artículo 14°. Deberes y derechos de los asociados(as)

Serán deberes de las y los asociados a la Corporación Jurídica Libertad: a) Participar de la celebración de las asambleas; b) Participar en el desarrollo de los planes y proyectos trazados por la Asamblea General; c) Los demás dispuestos de la Asamblea General.

Parágrafo primero: Será deber de los socios fundadores y activos asumir los órganos de dirección.



*Corporación
Jurídica
Libertad*

Serán derechos de los asociados(as): a) Tener Voz y voto en la Asamblea General; b) Elegir los cargos de dirección; c) Capacitarse y formarse en áreas afines con el desarrollo de la misión; d) Capacitarse en temas que contribuyan al desarrollo personal y al crecimiento profesional.

Parágrafo segundo: Solo tendrán derecho a ser elegidos(as) en los cargos de dirección los asociados(as) fundadores y activos.

Parágrafo tercero: El asociado(a) nominal será habilitado plenamente en sus derechos luego de asistir a dos asambleas ordinarias de manera consecutiva.

Artículo 15º: Pérdida de la calidad de asociado(a).

La calidad de asociado(a) se perderá por: a) Renuncia voluntaria ante la Asamblea General; b) Inasistencia a tres asambleas consecutivas sin causa justificada; c) Expulsión decretada por la Asamblea General; d) Muerte del asociado o asociada.

Artículo 16º: Causales de expulsión: a) Actuar en contra de los objetivos de la Corporación Jurídica Libertad; b) Hacer uso inadecuado del patrimonio de la corporación; c) Desconocer las decisiones de la Asamblea General y las directrices de la Junta Directiva.

Parágrafo: La expulsión de un asociado(a) será determinada por la mayoría calificada de los asistentes a la Asamblea General.

CAPÍTULO V. Órganos de dirección, administración y control



*Corporación
Jurídica
Libertad*

Artículo 17°:

La dirección, administración y control de la Corporación Jurídica Libertad serán ejercidos por los siguientes órganos: a) Asamblea General de asociados(as); b) Junta Directiva; c) Revisor fiscal en lo de su competencia.

Título I: Asamblea General:

Artículo 18°: Constitución.

La Asamblea General de asociados(as) es la máxima instancia de decisión de la Corporación Jurídica Libertad, está integrada por las personas inscritas en el libro de asociados(as) en su condición de miembros fundadores, activos y nominales.

Se reunirá ordinariamente durante los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente cuando su director(a) o dos socios activos la convoquen. Vencido el plazo anterior sin efectuarse la convocatoria para la realización de la asamblea ordinaria, cualquiera de los asociados(as) podrá realizar la convocatoria.

Parágrafo primero. La convocatoria para la realización de la Asamblea General se realizará por lo menos con diez días de anticipación a través de la secretaria de la Junta Directiva, por medio escrito o electrónico dirigido a cada uno de los asociados(as) que tenga registrada en el libro de asociados(as). De no ser posible la corroboración de la notificación por medio escrito o electrónico, ésta podrá efectuarse mediante aviso puesto en lugar visible de la sede principal de la Corporación Jurídica Libertad durante tres días. En la misma se establece lugar, fecha y hora para su realización.

Parágrafo Segundo. En caso de no reunirse la Asamblea General en el lugar, fecha y hora indicados en el lugar de convocatoria, se convocará para los ocho días siguientes.



*Corporación
Jurídica
Libertad*

Parágrafo Tercero. La convocatoria para la realización de la asamblea deberá contener en forma clara y expresa los asuntos a tratar.

Artículo 19°: Quórum.

Existirá quórum para deliberar y/o decidir cuándo se corrobore la asistencia de la mitad más uno de los asociados(as) de la Corporación Jurídica Libertad. La asamblea realizada para efectos de discutir la liquidación o disolución de la institución requerirá de la presencia de las tres cuartas partes de los asociados(as).

Artículo 20°: Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Corporación Jurídica Libertad, serán las siguientes: a) Ejercer la suprema autoridad de la corporación velando porque se cumpla su misión, visión, objetivos y planes; b) Trazar las políticas generales que estime convenientes para que la corporación cumpla con los objetivos propuestos; c) Elegir y renovar a los miembros de la Junta Directiva; d) Nombrar el revisor (a) fiscal; e) Estudiar los informes, evaluaciones y propuestas presentados por la Junta Directiva; f) Aprobar la expedición o reforma de estatutos con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea General; g) Decidir sobre la admisión de nuevos asociados y asociadas; h) Decidir sobre la expulsión de asociados o asociadas; i) Autorizar a la Junta Directiva para gravar, enajenar o realizar cualquier acto traslativo de dominio sobre los bienes inmuebles de propiedad de la institución; J) Aprobar el presupuesto presentado anualmente por la Junta Directiva; k) Aprobar los estados financieros del año inmediatamente anterior; m) Las demás funciones asignadas en el presente estatuto y la ley.

Artículo 21°: Dignatarios y dignatarias

La Asamblea General será presidida por el Director o Directora y la secretaría será ejercida por el o la secretaria de la Junta Directiva.



*Corporación
Jurídica
Libertad*

Artículo 22°: Deliberación y votación.

La Asamblea General podrá deliberar con la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría de asociados y asociadas presentes; salvo aquellas decisiones que para su aprobación requieren de mayoría especial, en virtud de lo dispuesto en el presente estatuto.

Artículo 12°: Actas.

Las actas y determinaciones de la Asamblea General se harán constar en el respectivo libro de actas y serán suscritas por quienes ejerzan la presidencia y la secretaría de la asamblea. Las actas deberán contener el lugar y fecha de la reunión el listado de las personas asistentes, la relación de asuntos discutidos, las decisiones adoptadas, la hora de clausura y los demás asuntos de los que se deba dejar constancia. Las actas se encabezarán con su numeración, la cual será sucesiva sin importar el tipo de asamblea que se realice.

Título II: De la Junta Directiva.

Artículo 24°: Integración.

La Junta Directiva de la Corporación Jurídica Libertad estará integrada por:

- Director(a)
- Subdirector o subdirectora
- Tesorero o tesorera
- Secretario o secretaria
- Vocales

Artículo 25°: Período.

- a) La junta Directiva de la Corporación Jurídica Libertad será elegida para un periodo de dos años.



*Corporación
Jurídica
Libertad*

- b) El periodo de una Junta Directiva se contará desde la fecha de su posesión. En caso de no posesionarse la Junta Directiva en la fecha en que se cumple el periodo, la saliente continuará en el uso de atribuciones, hasta tanto aquella tome la posesión debida.
- c) Todo integrante de la Junta Directiva nombrado por fuera de la fecha reglamentaria se entiende designado hasta la fecha de terminación del periodo en curso.
- d) La Junta Directiva reunirá cada trimestre de manera ordinaria y extraordinariamente cada vez que sea convocada por su director(a)

Parágrafo. La Asamblea General tendrá plena autonomía para reelegir las personas que componen una Junta Directiva próxima a cumplir su periodo.

Artículo 26°: Forma de elección.

La elección de miembros de la Junta Directiva de la Corporación Jurídica Libertad se hará por medio de postulación de candidatos o candidatas.

El secretario(a) de la Asamblea General enunciará el nombre de cada uno de los candidatos(as) y someterá a votación la elección de cada uno de ellos. Las personas que obtengan mayoría de votos conformarán la Junta Directiva.

Parágrafo primero: El Vocal reemplazará en el cargo al directivo(a) de la junta, diferente del Director(a) que tenga una ausencia temporal o definitiva.

Artículo 27°.

La Junta Directiva de la Corporación Jurídica Libertad será presidida por el director(a) y ante su ausencia temporal o permanente, o ante su renuncia o destitución, la función será ejercida por el subdirector(a)



*Corporación
Jurídica
Libertad*

Artículo 28°: Reuniones, deliberación y votación.

La Junta Directiva de la Corporación Jurídica Libertad se reunirá ordinariamente cada tres meses en el lugar, fecha y hora que señale el director(a). Podrá actuar con la presencia de las dos terceras partes de sus integrantes, y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes; salvo por disposición legal o estatutaria que establezca un tipo de mayoría diferente.

Artículo 29°: Actas.

Las deliberaciones y decisiones tomadas por la Junta Directiva se harán constar en los libros de actas, los cuales serán firmados por el director(a) y el secretario(a) y conservarán los mismos requisitos exigidos para la elaboración de las actas de la Asamblea General.

Artículo 30°: Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva de la Corporación Jurídica Libertad: a) Asesorar y apoyar la gestión administrativa; b) Convocar e indicar el día y la hora de la realización de las asambleas; c) Aplicar y velar por la ejecución de la política y planes trazados por la Asamblea General; d) Dirigir los planes y programas de la Corporación; e) Aprobar los proyectos de investigación y publicaciones adelantados por la corporación; f) Desarrollar la gestión administrativa y financiera de la institución; g) Cumplir y hacer cumplir los objetivos de la corporación; h) Dinamizar los distintos planes y proyectos aprobados por la Asamblea General y por ella misma; i) Velar porque cada área o grupo de trabajo cumpla con la ejecución de los planes y cronograma de actividades; j) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios sobre las actividades desarrolladas por la Corporación; k) Diseñar el organigrama, manual de organización y de funciones de la Corporación, determinar la creación de cargos y su asignación salarial; l) Designar los representantes de la Corporación para la asistencia a actos y eventos a nivel nacional e internacional; m) Mantener comunicación directa y permanente con los asociados(as); n) Presentar el proyecto de presupuesto anual ante la Asamblea General; ñ) Convocar trimestralmente a la totalidad de asociados(as) fundadores y activos para evaluar permanentemente el desarrollo operativo de los planes de trabajo; o) Autorizar al Director para suscribir contratos iguales o superiores a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes; realizar los contratos necesarios para



*Corporación
Jurídica
Libertad*

el desarrollo del objeto social; p) todas las demás delegadas por la Asamblea General o contenidas en los presentes estatutos.

Artículo 31º: Funciones del Director(a).

Son funciones del director(a) de la junta Directiva; a) Presidir las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General; b) Velar por la ejecución de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Presentar ante la Asamblea General el informe correspondiente al periodo de Junta Directiva; d) Hacerle seguimiento a la marcha del plan general de la corporación; e) Convocar las reuniones ordinarias de la Junta Directiva; f) Representar la Corporación ante los distintos organismos gubernamentales nacionales y extranjeros; g) Ejercer la representación legal de la institución; h) Celebrar todas las operaciones, actos y negocios jurídicos necesarios para el logro de los objetivos de la Corporación de acuerdo con las autorizaciones expresas de la Junta Directiva; i) Transigir, desistir, conciliar, y renovar los actos y negocios jurídicos necesarios que tuviere la Corporación con terceros o éstos con ella, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; j) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, así como las disposiciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva; k) Las demás funciones que le competen en su calidad de representante legal de acuerdo con los estatutos y la ley.

Artículo 32º: Funciones del subdirector(a).

La corporación Jurídica Libertad tendrá un subdirector(a) quien estará integrado a la Junta Directiva y además estará encargado de reemplazar en sus faltas temporales y absolutas al director(a) asumiendo las funciones que le competen como presidente(a) de la Junta Directiva y como representante legal de la Corporación.

Artículo 33º. Funciones del secretario(a)

La Junta Directiva de la Corporación Jurídica Libertad tendrá un secretario o secretaria con las siguientes funciones: a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva levantando el acta correspondiente en el libro que para los efectos se lleven; b) Mantener actualizadas las listas de asociados(as); c)



*Corporación
Jurídica
Libertad*

Hacer efectiva la convocatoria a reuniones de Junta Directiva y Asamblea General;
d) Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento de los estatutos.

Artículo 34º: Funciones del tesorero(a).

La Junta Directiva de la Corporación Jurídica Libertad tendrá un tesorero(a) con las siguientes funciones: a) Presentar si es del caso informes económicos y financieros; b) Mantener actualizado el inventario de activos; c) Coordinar con el revisor fiscal planes de control interno; d) Velar por la custodia de los bienes de la Corporación; e) Organizar la ejecución presupuestal; f) Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento de los estatutos.

Título III. Del revisor(a) fiscal

Artículo 35º: Funciones del revisor(a) fiscal.

La corporación Jurídica Libertad Tendrá un revisor fiscal que ejercerá las siguientes funciones: a) Aprobar las cuentas y los estados financieros de la Corporación; b) Dirigir las operaciones contables que se hagan en los libros y revisarlos cuidadosamente; c) Controlar los ingresos y su prominencia, y vigilar que los fondos se inviertan en las finalidades determinadas por la Junta Directiva y de conformidad con los estatutos; d) Cuidar se lleven los aportes específicos en una cuenta especial y se inviertan únicamente en los objetivos que motivaron la operación; e) Velar por el cumplimiento de la misión institucional; f) Pasar un informe de los estados financieros del año fiscal inmediatamente anterior; g) Controlar con alguna frecuencia los bienes del inventario de la Corporación y de aquellos que se hayan recibido a título no traslativo de dominio, velando por su completa conservación y seguridad; h) Examinar las actividades operativas, comprobantes de cuentas, balances, inventarios, actas y libros que se lleven en la Corporación, de acuerdo con las normas fiscales, estatutarias, reglamentarias e informar a la Junta Directiva en relación con cualquier irregularidad que se presente, formulando las recomendaciones necesarias para su corrección; i) Las demás que señalen la Asamblea General y la Junta Directiva.



*Corporación
Jurídica
Libertad*

Parágrafo: El Revisor Fiscal podrá tener su suplente el cual reemplazará al principal en sus faltas absolutas o temporales.

Artículo 36°: Calidades e incompatibilidades para ser revisor(a) fiscal

Para ser revisor fiscal se debe tener título de contador público. Quien ejerza el cargo tendrá las incompatibilidades señaladas en el artículo 205 del código de comercio establecidas para los(as) revisores fiscales de las sociedades comerciales

CAPÍTULO VI. Disolución.

Artículo 37°: De la disolución.

En caso de disolución de la Corporación Jurídica Libertad el director(a) en su calidad de representante legal dará cumplimiento pleno a las formalidades y la liquidación se adelantará cumpliendo lo dispuesto por la Asamblea General y las leyes que reglamentan la materia.

Artículo 38°: Destinación de los bienes.

Si luego de efectuada la liquidación y la cancelación de los pasivos queda algún remanente, se dará en donación a otras instituciones del mismo carácter, cuyos objetivos sean compatibles con los perseguidos por la Corporación y cuyo trabajo se dirija a la organización, promoción de los derechos de los pueblos y los derechos humanos.

Artículo 39°:

La Corporación Jurídica Libertad no podrá constituirse en ningún caso como garante de obligaciones distintas a las propias con bienes o activos que le pertenezcan.



*Corporación
Jurídica
Libertad*

Artículo 40°:

La presente reforma de estatuto regirá desde su aprobación.

Artículo 41°:

A estos estatutos se entienden incorporadas las normas generales que regulan esta clase de instituciones:

Aprobados en Asamblea Ordinaria de Asociados el día 19 de junio de 2020.

Para constancia firman:

Adriana Arboleda Betancur

Directora

Oscar Alberto Correa Sisquiarco

Secretaria



*Corporación
Jurídica
Libertad*

Artículo 40°:

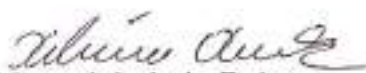
La presente reforma de estatuto regirá desde su aprobación.

Artículo 41°:

A estos estatutos se entienden incorporadas las normas generales que regulan esta clase de instituciones;

Aprobados en Asamblea Ordinaria de Asociados el día 19 de junio de 2020.

Para constancia firman:


Adriana Arboleda Betancur
Directora


Oscar Alberto Correa Sisquiarco
Secretario